



AU08-2013-04282

CIRCULAR N° 3028

SANTIAGO, 14 JUL 2014

MODIFICA CIRCULAR N°2.978 SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS DE AUDITORES EXTERNOS Y SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBEN DESARROLLAR EN LA AUDITORÍA

La Superintendencia de Seguridad Social en ejercicio de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica N° 16.395 y la Ley N° 18.833, imparte las siguientes instrucciones a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, las que tienen por finalidad modificar lo instruido en su Circular N°2.978, de 2014, sobre la contratación de empresas de auditores externos y servicios mínimos que deben desarrollar en la auditoría de los Estados Financieros de las C.C.A.F.

Reemplazase la letra b) del punto C. Vigencia y Derogación, de la Circular N°2.978, de 2014, por la siguiente:

- b) En lo que respecta al desempeño de la auditoría, las instrucciones impartidas mediante la presente Circular, entrarán en vigencia para los estados financieros referidos al 31 de diciembre de 2014, de modo que a los actuales contratos se les deberán hacer las modificaciones que resulten pertinentes.

Respecto del Informe de Control Interno las exigencias contenidas en la letra B.5 “Informe de Control Interno” entrarán en vigencia para los Estados Financieros requeridos al 31 de diciembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, para el año 2014 las empresas auditoras deberán generar un informe de implementación actual y de brechas y, pronunciarse respecto de los avances del Sistema de Control Interno de la Caja.

Este Informe deberá ser enviado a esta Superintendencia en la misma fecha de presentación de éste al Directorio de la Caja.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL (T y P)



FMV/ICR/CLLR
DISTRIBUCIÓN

- CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO CENTRAL